



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 512 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2010

VISTO: La Opinión Legal N° 303-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 290-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 290-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, refiere que en el proceso de selección A.D.P. N° 043-2010/GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ relacionados a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. la Esmeralda de Anco, Distrito de Anco - Churcampa - Hvca" se habría incurrido en causal que originaría la Nulidad del mencionado proceso de selección, llevado a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto se señala que con fecha 23 de noviembre del 2010 se publicó dicho proceso en el SEACE no existieron consultas y observaciones correspondiendo integrar las bases con fecha 1 de diciembre del 2010;

Que, al respecto es de señalar la recargada labor con la que cuenta el Comité Especial, como son la de colegiado en pleno y las que desarrollan de acuerdo a su vínculo contractual hecho que motivo que no se cumpla con la etapa de integración de las bases el día programado de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE;

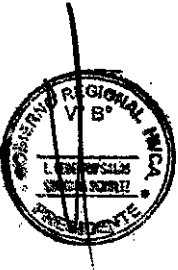
Que, el Artículo 60 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retroaer el proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 512 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2010

Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección A.D.P. N° 043-2010/GOB.REG.HVCA/GGR/ORR relacionados a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. la Esmeralda de Anco, Distrito de Anco - Churcampa - Hvca", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de integración de las Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad, no obstante, instar a que estos procuren realizar con mayor cautela el desarrollo de sus competencias..

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

